

ALCANCE N° 3 A LA UNA-GACETA N° 13-2021 AL 23 DE JULIO DE 2021

RESOLUCIÓN UNA-VD-RESO-104-2021

HEREDIA, CAMPUS OMAR DENGO, UNIVERSIDAD NACIONAL, VICERRECTORÍA DE DOCENCIA, A LAS QUINCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

SE EMITE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE CURSOS APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE MOVILIDAD.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-AICE-OFIC-243-2020 del 28 de julio de 2020 de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AICE), mediante el cual se plantea la necesidad de dar seguimiento a temas que deben resolverse en la Universidad con el propósito de fortalecer los procesos de internacionalización, entre ellos la necesidad de emitir el *Procedimiento para el reconocimiento y equiparación de cursos desarrollados en el extranjero como parte de Convenios de Movilidad* que agilice el proceso de reconocimiento

En dicho oficio se plantea la necesidad de garantizar un proceso ordenado, expedito de reconocimiento y equiparación de cursos para aquellos estudiantes de la Universidad Nacional que participan de movilidad en el extranjero y para sus Unidades Académicas, coadyuvando, además, al cumplimiento de compromisos adquiridos con las partes involucradas y potenciando la internacionalización de la Universidad Nacional.

2. La realidad actual, es que los estudiantes de la UNA que realizan cursos en el extranjero encuentran múltiples dificultades para lograr el reconocimiento y equiparación de estos, generando en la mayoría de los casos desmotivación de parte de ellos, períodos extensos de trámite del proceso de reconocimiento y un deterioro de la imagen institucional de la UNA con nuestros socios externos ante el incumplimiento de convenios y de los compromisos establecidos en el marco de los programas y becas de movilidad.
3. Las iniciativas por generar un procedimiento expedito fueron remitidas a la Vicerrectoría de Docencia desde el año 2017, mediante el oficio UNA-AICE-OFIC-0429-2017 del 10 de agosto 2017, con el cual la AICE remite a la Vicerrectoría de Docencia una primera propuesta, y con el oficio UNA-AICE-OFIC-0191-2018, del 19 de abril de 2018, una segunda propuesta, la cual fue elaborada de manera conjunta con el Departamento de Registro.

4. Mediante oficio UNA-AICE-OFIC-293-2019, del 27 de junio de 2019, la AICE indica a la Vicerrectoría de Docencia, que el asunto está pendiente de atención y subraya la necesidad de la emisión del procedimiento, con el objetivo de potenciar los espacios de movilidad estudiantil y de internacionalización de la UNA.
5. En atención al oficio de la AICE UNA-AICE-OFIC-243-2020 del 28 de julio de 2020, la Vicerrectoría de Docencia reactiva la revisión conjunta de las partes involucradas de la propuesta de *Procedimiento para el reconocimiento y equiparación de cursos desarrollados en el extranjero como parte de Convenios de Movilidad que agilice el proceso de reconocimiento* con el fin concretar la propuesta de procedimiento.
6. El oficio UNA-DR-OFIC-1604-2020 del 12 de octubre de 2020 con el cual el Director del Departamento de Registro remite la nueva versión del procedimiento, revisada de manera conjunta con la AICE y una asesora académica de la Vicerrectoría de Docencia, para que se realice un proceso de consulta con unidades académica con experiencia en movilidad estudiantil.
7. La reunión convocada mediante oficio UNA-VD-CONV-002-2020 realizada el jueves 19 de noviembre del 2020, con la participación de académicos de unidades que han impulsado procesos de movilidad estudiantil, el oficio UNA-ERI-OFIC-751-2020 del 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Dra. Rosmery Hernández Pereira, Directora de la Escuela de Relaciones Internacionales y el correo electrónico del M.Sc. Roy Pérez Salazar, Subdirector de la Escuela de Química, en los que plantean observaciones a la propuesta de procedimiento.
8. Las revisiones posteriores de las nuevas versiones involucraron a la AICE, al Departamento de Registro, Departamento de Bienestar Estudiantil y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, llegando a una versión consensuada, la cual es remitida por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio UNA-VD-OFIC-558-2021 del 24 de mayo de 2021, al Área de Planificación (APEUNA) y a la Asesoría Jurídica para el criterio correspondiente, según lo estable el Reglamento para Emisión de Normativa. La incorporación del Departamento de Bienestar Estudiantil radica en la necesidad de dar cobertura a los mecanismos, bajo los cuales los estudiantes becados de la UNA que participan en procesos de movilidad internacional, puedan continuar manteniendo su condición de persona becada.
9. El criterio de APEUNA contenido en el oficio UNA-APEUNA-OFIC-150-2021 del 27 de mayo de 2021, mediante el cual manifiesta:

“De conformidad con la solicitud planteada, mediante el oficio UNA-VD-OFIC-558-2021 del pasado 24 de mayo, indicamos lo siguiente: En cumplimiento del Reglamento para la emisión de normativa universitaria en su artículo 5, inciso d), indica: Dictámenes previos obligatorios: Cuando se trate de proyectos para aprobar políticas institucionales, reglamentos, lineamientos académicos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones y manuales de procedimientos, la instancia competente para la aprobación del proyecto, deberá someterla a:

iii), “La APEUNA, con el fin de que dictamine acerca de los efectos que tendría la aprobación del proyecto en la gestión institucional respecto de su congruencia con la estrategia institucional, las implicaciones de recursos presupuestarios, creación o modificación de estructuras organizacionales, así como que contiene requisitos que favorezcan la razonabilidad y simplificación acordes al sistema de mejoramiento continuo.”

El Área de Planificación, revisó la propuesta de modificación a la normativa indicada en el asunto del presente oficio. De acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento, no planteamos recomendaciones. Observaciones: De acuerdo con el “Manual para disposiciones de normativas” vigente, el número de versión que aparece en el recuadro de “identificación” se refiere a versiones debidamente aprobadas, en este caso se trata de la primera vez que se va a aprobar este Manual. Asimismo, el punto 8 “Revisión o modificación” en esta parte se deben referenciar los cambios, pero sobre versiones que antes hayan sido aprobadas, en la presente propuesta este apartado no aplica, porque se trata de la primera vez que se va a emitir el Manual.”

11. El criterio jurídico según oficio UNA-AJ-DICT-249-2021 del 25 de junio de 2021, suscrito por la Licda. Sussy Arias Hernández, Asesora Jurídica, en el cual remite las siguientes observaciones:

- *El propósito (justificación/introducción) no desarrolla todos los elementos para determinar la necesidad de la implementación del Procedimiento, por lo que se recomienda su ampliación, de acuerdo con las observaciones que constan en el formulario adjunto (destacar su aporte para contar con una visión de conjunto, propiciar la uniformidad en el trabajo, la integración, evitar duplicidades y detectar omisiones).*
- *En el recuadro de identificación no consta la instancia emisora (que aprueba) el procedimiento: la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los artículos 23 inciso d) del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, esto solo se incluye en el recuadro al final.*
- *De acuerdo con el Manual para la elaboración de Disposiciones Normativas, en el alcance se describen la(s) instancia(s) a la(s) cual(es) se aplican las disposiciones contenidas en el documento (usuarios), así como el ámbito de aplicación, es decir, a quiénes afecta, qué límites o influencia tiene. Representa la esfera de acción que cubre el procedimiento. En el instrumento no queda claro lo anterior.*

En el Glosario deberían incluirse otros términos como: Universidad Socia o Institución anfitriona (se recomienda utilizar un solo concepto), Movilidad, y ordenarlos alfabéticamente.

- *Sobre las denominaciones de las etapas (1. Antes de la movilidad en el extranjero, 2. Durante la movilidad en el extranjero, 3. Después de la movilidad) se considera*

que podría darse una mayor precisión en su definición y desglose de las mismas, por ejemplo, partiendo de la solicitud del estudiante a la unidad académica.

- *La Descripción de actividades 3.1 y 3.6 no inician con redacción en tercera persona con verbo en presente, por lo que se recomienda la siguiente redacción: “3.1 Envía el certificado de notas digital a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad Nacional, para iniciar el trámite.” (en recuadro de responsable ya se señala que quien realiza esta actividad)
3.6 “Solicita la renovación o mantenimiento de la beca de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos para mantener la beca posterior a la experiencia de movilidad estudiantil.” (en recuadro de responsable ya se señala que quien efectúa en esta actividad).*
- *Con relación al punto 3.1. en el instrumento que es de aplicación interna, no se puede responsabilizar de una actividad a una universidad extranjera, por lo que debería señalarse como responsabilidad del estudiante, el gestionar el envío del certificado de notas ante la universidad extranjera.*
- *En el recuadro de identificación no consta el logo de la instancia emisora.*
- *Debe agregarse la fecha en que entraría en vigencia el instrumento normativo.*
- *El cuadro de descripción de modificaciones se utiliza para registrar modificaciones al procedimiento a partir de la aprobación del primer instrumento, no para registrar las etapas previas a su aprobación*

12. Integradas las observaciones de las instancias universitarias y una vez revisado por las partes involucradas se remite a la Rectoría mediante oficio UNA-VD-OFIC-812-2021 para conocer su criterio sobre la pertinencia del procedimiento.

13. El oficio UNA-R-OFIC-1565-2021 del 22 de julio de 2021, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, Rector, mediante el cual comunica el aval de pertinencia del *Procedimiento para el Reconocimiento y Equiparación de cursos aprobados en Instituciones de Educación Superior Extranjeras en el Marco de Convenios de Movilidad.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Políticas institucionales para la ejecución de actividades externas con contraprestación financiera (ALCANCE N° 1 A LA GACETA 4-2014, SCU-448-2014, 18 de marzo del 2014), Título Políticas institucionales en cooperación externa:

“11. Fomenta la internacionalización del quehacer institucional para coadyuvar a la calidad, para ello mantiene que:

a) *La internacionalización tiene como objetivo ampliar las oportunidades de formación y desarrollo mediante la movilidad que incluye tanto a estudiantes, académicos y administrativos (por ejemplo, pasantías, cursos cortos, prácticas de laboratorio), PPAA conjuntos y desarrollo de actividades docentes de doble titulación, entre otros.*

b) *Para su ejecución se promoverán procesos y mecanismos ágiles de homologación y reconocimiento, equiparación, doble titulación, y acreditación, entre otros.*

c) *Se deberá contar con un Sistema Institucional de Internacionalización que estará integrado por las Facultades, centros, sedes, secciones regionales y las unidades académicas, en coordinación con...[las Vicerrectorías Académicas en su ámbito de competencia, las Vicerrectorías de Vida estudiantil, en el caso de los estudiantes, y la Vicerrectoría de Administración en el caso de los administrativos; la participación de la Junta de Becas, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa], cuando sea conveniente institucionalmente realizar actividades de movilidad en la cual exista contraprestación financiera. Todo lo anterior bajo la facilitación de los procesos por medio de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.”*

2. Las Políticas Curriculares contenidas en UNA-SCU-ACUE-2121-2016 del 21 de noviembre de 2016 plantean:

“r. Incorpora en los cursos un eje curricular de internacionalización con el fin que los estudiantes tengan la oportunidad de aproximar las problemáticas que se estudien no solo desde una perspectiva local, sino también internacional”.

3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, publicado en UNA Gaceta Ordinaria N° 08-2020 al 2 de junio de 2020, acuerdo UNA-SCU-ACUE-101-2020, que a la letra señala:

Artículo 23: competencias generales de las Vicerrectorías

“d. Aprobar, modificar y derogar los cuerpos normativos (manuales de organización y funciones, manual de procedimientos, instrucciones, instructivos) y resoluciones para la asesoría, coordinación, integración y formulación de asuntos de su ámbito de competencia específico. Estos instrumentos normativos deben ser acatados por las diferentes facultades, centros, sedes, secciones regionales, unidades académicas e instancias de apoyo a la academia bajo su adscripción”

“i. Coordinar acciones interuniversitarias e interinstitucionales, nacionales o internacionales, que contribuyan al mejoramiento continuo de sus programas, proyectos y actividades en los ámbitos de sus competencias.

Artículo 27: Competencias de la Vicerrectoría de Docencia:

- a. Dirigir la gestión de los procesos de apoyo que sirven a la docencia en cuanto quehacer sustantivo que dialoga con las otras formas de acción sustantiva.*
 - s. Ejercer la conducción superior sobre la instancia administrativa permanente responsable de atender al estudiantado en la ejecución de los procesos de admisión, matrícula, permanencia y graduación, así como del seguimiento y manejo del historial estudiantil, entre otras actividades propias de estos procesos registrales.*
 - g. Abrir espacios de diálogo, para la colaboración entre unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales, así como con otras instituciones y organizaciones, nacionales e internacionales y grupos sociales, que alimenten de forma integral la docencia y su vinculación con las otras formas de acción sustantiva. Para ello podrá impulsar la creación de comisiones ad-hoc, redes académicas, comunidades epistémicas y otras formas temporales de organización, con carácter multi-, inter- o transdisciplinario, que coadyuven con la innovación de la docencia.*
4. Las Políticas del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional, relacionadas con la movilidad estudiantil, son:

Promueve y garantiza oportunidades de becas, beneficios y servicios para la población estudiantil, de manera ágil, accesible, oportuna y coherente con la misión de la Universidad.

Promueve la participación de los estudiantes becarios en los procesos de internacionalización.

Brinda oportunidades para que estudiantes comprometidos con los principios de la Universidad Nacional puedan acceder a formación de posgrado tanto dentro del país como en el extranjero.

Procura el desarrollo integral de los becarios, en coordinación con diversas instancias universitarias.

Verifica permanentemente la calidad, diseña y ejecuta planes de mejora continua.

5. Lo establecido en el Reglamento para la Emisión de la Normativa Universitaria, publicado en el Alcance N°3 a la Gaceta 14-2015 del 27 de julio de 2015, aprobado mediante el acuerdo SCU-1036-2015, a la letra señala:

“(...) verificar que los requerimientos o requisitos de trámites incluidos como parte de la normativa sean razonables y apropiados, en busca de una gestión

académico/administrativa segura y simple, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.”

6. En el apartado V “ASPECTOS GENERALES DE PUBLICACIÓN” del Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, publicado en UNA Gaceta N° 02-2021 al 08 de febrero de 2021, establece:

“De conformidad con el Reglamento de Emisión de Normativa, artículos 6, inciso b), y 7, inciso c), se establecen las siguientes disposiciones:

A. Se publicarán en UNA-GACETA los siguientes documentos: políticas, lineamientos académicos, reglamentos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones, y manuales de procedimientos.”
[...]

POR TANTO, SE RESUELVE:

- I. APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE CURSOS APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE MOVILIDAD.**
- II. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE CURSOS APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE MOVILIDAD.**
- III. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE CURSOS APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE MOVILIDAD SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN PÁGINA WEB DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS.**
- IV. COMUNÍQUESE A LA RECTORÍA, VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONES Y COOPERACIÓN EXTERNA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

V. RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrectora de Docencia

MLS/EQA/RAA/AQM



**UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTORÍA, OFICINA
DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
COOPERACIÓN EXTERNA, VICERRECTORÍA DE
DOCENCIA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO**

**RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE CURSOS
APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EXTRANJERAS COMO PARTE DE
CONVENIOS DE MOVILIDAD**

PROCEDIMIENTO

Contenido

CONTENIDO	9
1. Propósito.....	10
2. Alcance.....	10
3. Documentos normativos y de referencia.....	11
4. Glosario.....	12
5. Descripción del procedimiento.....	14
6. Vigencia.....	17
7. Anexos.....	17
8. Firmas de autorización	19
9. Revisión o modificación	20

 	Vicerrectoría de Docencia Departamento de Registro	Código: UNA-DR-MAPR-003-2020
	Procedimiento para el Reconocimiento y Equiparación de Cursos Aprobados en Instituciones de Educación Superior Extranjeras en el marco de Convenios de Movilidad.	Fecha: 22 de julio de 2021
		Número de versión: 1
	Número de página: 10 de 14	

1. Propósito

Gestionar el reconocimiento y equiparación de cursos en modalidad virtual o presencial, realizados en instituciones de educación superior extranjeras por personas estudiantes, en el marco de los convenios de movilidad estudiantil suscritos por la Universidad Nacional.

Este procedimiento simplifica el reconocimiento y equiparación de cursos en correspondencia con la formalidad de los convenios de movilidad estudiantil debidamente oficializados mediante los instrumentos de cooperación aprobados por la Universidad Nacional. Con la puesta en ejecución del presente Procedimiento se garantiza que el estudiantado que participe en programas de movilidad bajo el esquema de convenios oficiales tiene la garantía del reconocimiento de sus estudios en la institución de educación superior extranjera, de una manera expedita una vez que haya completado el proceso de movilidad internacional.

2. Alcance

Las disposiciones de este procedimiento aplican a las direcciones y subdirecciones de Unidad Académica y Sección Regional, decanato y vicedecanato del Centro de Estudios Generales, directores académicos de Sedes, coordinadores de posgrados, los Consejos de esas instancias, al estudiantado, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AICE), el Departamento de Registro y el Departamento de Bienestar Estudiantil en sus funciones para reconocer y equiparar los cursos presenciales y virtuales realizados

y aprobados en instituciones de educación superior extranjeras por estudiantes de la Universidad Nacional, en el marco de los convenios de movilidad estudiantil suscritos por la Universidad Nacional. Este procedimiento aplica para todos los procesos de movilidad estudiantil que se lleven a cabo por parte de estudiantes de la Universidad Nacional, independientemente de la instancia universitaria que propicie la iniciativa de movilidad.

3. Documentos normativos y de referencia

El Procedimiento para el Reconocimiento, Equiparación de Cursos Presenciales y Virtuales, realizados y aprobados en instituciones de educación superior extranjeras como parte del Convenio de Movilidad de la Universidad Nacional se operacionaliza, en lo conducente, bajo el siguiente marco normativo:

- Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
- Reglamento para la vinculación externa remunerada, la cooperación externa y la relación con FUNDAUNA.
- Reglamento para la Tramitación y Aprobación de Instrumentos Cooperación Externa, Donaciones y Préstamos para la Universidad Nacional.
- Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios, Idiomas y Acreditación por Experiencia.
- Políticas Institucionales para la ejecución de actividades externas con contraprestación financiera.
- Lineamientos para la ejecución de los fondos del sistema de CONARE para movilidad académica estudiantil internacional, aprobados por el CONSACA mediante UNA-CONSACA-ACUE-167-2017 del 17 de abril del 2017 y publicados en Gaceta ordinaria N° 5-2017 al 28 de abril de 2017).
- Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas.
- Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, UNA Gaceta Ordinaria N° 08-2020 al 2 de junio de 2020, UNA SCU-ACUE-101-2020.
- Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, publicado en la UNA GACETA alcance 02 N°14-2020, 5 de octubre del 2020, UNA-CONSACA-ACUE-186-220 del 2 de octubre de 2020.
- Manual de Organización de Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil publicado en Alcance a la Gaceta N° 18-2020 del 09 de diciembre de 2020.

4. Glosario

Certificación de las calificaciones en Convenio de Movilidad Estudiantil: documento oficial con firma original, firma digital o en versión digitalizada transmitido directamente por el socio internacional mediante su Oficina Internacional o su Departamento de Registro, a la Oficina de Asuntos Internacional y Cooperación Externa de la Universidad Nacional.

Equiparación de cursos: Equiparación es el acto mediante el cual la universidad acepta los estudios realizados por una persona, en otras instituciones de educación superior debidamente reconocidas, ya sean nacionales o extranjeras, y que han conducido a la aprobación de cursos equiparables con cursos que se imparten para una determinada carrera de su oferta académica. La equiparación implica dar por aprobados los cursos, otorgar los créditos respectivos y, cuando corresponda, su incorporación con las siglas EQ en el historial de estudios de la persona solicitante. Artículo 6 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia.

Institución de Educación Superior Extranjera: son aquellas instituciones académicas de Educación Superior, que desarrollan procesos de formación académica en el extranjero y que participan en procesos de diversa naturaleza, de forma conjunta con la Universidad Nacional.

Institución de Educación Superior Extranjera Socia

Son las instituciones de educación superior que han firmado instrumentos de cooperación internacional, que habilitan oportunidades de movilidad estudiantil internacional, tanto de sus estudiantes hacia la UNA, como de los estudiantes de la UNA hacia dichas instituciones.

Persona enlace designada

Es la persona académica de la unidad académica, sección o sede que el Consejo Académico designa como persona de enlace para que las personas estudiantes comuniquen su avance o cambios en la propuesta inicial de cursos a realizar en la institución de educación superior extranjera. Esta función la tiene la persona que ocupa el cargo de subdirección en las unidades académicas o directores académicos en sedes y secciones; pero en estos últimos casos se podría designar a una persona de enlace si fuera necesario.

Programa de curso: Es el documento oficial en el que se establecen los compromisos y condiciones en cuyo marco se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

5. Descripción del procedimiento

Secuencia de Etapas	Descripción de las actividades	Responsable
<p>1. Antes de la movilidad en el extranjero: Incluye todas las actividades que deben realizarse antes de que la persona estudiante inicie los cursos en la institución de educación superior extranjera.</p>	<p>1.1 Comunica por escrito a la Unidad Académica su interés de realizar una movilidad en una institución de educación superior extranjera y solicita el análisis para el reconocimiento y equiparación de los cursos. Para ello adjunta los programas de los cursos que desea matricular y el Formulario para el Reconocimiento y Equiparación de Cursos Desarrollados en Instituciones de Educación Superior Extranjera, indicando los códigos de los cursos que se solicitaría equiparar (anexo1).</p>	<p>Estudiante</p>
	<p>1.2 Verifica la existencia de un convenio con la institución de educación superior extranjera que recibe al estudiante.</p>	<p>Unidad Académica, Centro de Estudios Generales, Sede o Sección Regional</p>
	<p>1.3 Emite un acuerdo donde se aprueban las equiparaciones y reconocimientos de cursos solicitados por la persona estudiante, condicionadas a la aprobación de los cursos según la certificación oficial emitida por la institución de educación superior extranjera con la que existe convenio.</p>	<p>Consejo de Unidad Académica, Centro de Estudios Generales, Sede o Sección Regional</p>
	<p>1.4 Remite el acuerdo del Consejo de Unidad y el Formulario para el Reconocimiento y Equiparación de Cursos Desarrollados en Instituciones de Educación Superior Extranjeras al Departamento de Registro, a la persona estudiante, a la Oficina de Asuntos Internacionales y</p>	<p>Consejo de Unidad Académica, Centro de Estudios Generales, Sede o Sección Regional</p>

<p>Cooperación Externa y al Departamento de Bienestar Estudiantil si el estudiante es becado</p>	
<p>1.5 Presenta al Departamento de Bienestar Estudiantil, una carta solicitando que se mantenga el beneficio de la beca socioeconómica Luis Felipe u Omar Dengo según corresponda, mientras permanezca realizando los cursos en la IES extranjera que la Unidad Académica le autorizó llevar, para lo cual debe adjuntar el acuerdo del Consejo de Unidad y el Formulario para el Reconocimiento y Equiparación de Cursos Desarrollados en Instituciones de Educación Superior Extranjeras</p>	<p>Estudiante</p>
<p>1.6 Valora la asignación y mantenimiento de las becas socioeconómicas, Luis Felipe y Omar Dengo según la carga académica matriculada en la IES extranjera, o en ambas universidades si la movilidad es virtual, y de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Becas.</p>	<p>Departamento de Bienestar Estudiantil</p>

Secuencia de Etapas	Descripción de las actividades	Responsable
<p>2. Durante la movilidad en el extranjero: esta etapa describe las acciones que se realizan durante el período de ejecución de la movilidad, cuando la persona estudiante está vinculada con la institución de educación superior extranjera socia.</p>	<p>2.1 En caso de haber modificaciones a la programación de cursos avalada por el Consejo de Unidad, la persona estudiante comunica por escrito los cambios, y remite los nuevos programas a la subdirección de la Unidad Académica, directores académicos de Sedes o Secciones Regionales o a la persona enlace designada.</p>	<p>Estudiante</p>
	<p>2.2 Analiza y remite la solicitud de modificación al Consejo de Unidad, Sedes y Secciones Regionales para su aval</p>	<p>Subdirección, directores académicos o persona enlace</p>
	<p>2.3 Analiza y emite criterio sobre las modificaciones propuestas por la persona estudiante, y envía la resolución final con las modificaciones al Departamento de Registro, a la persona estudiante, a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y al Departamento de Bienestar Estudiantil si el estudiante es becado, en un lapso no mayor a ocho días hábiles.</p>	<p>Consejo de Unidad Académica, Centro de Estudios Generales, Sede o Sección Regional</p>
	<p>2.4 Solicita una certificación oficial de notas a la institución de educación superior extranjera a donde realizó los cursos y solicita que se envíe de manera oficial a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad Nacional.</p>	<p>Estudiante</p>

Secuencia de Etapas	Descripción de las actividades	Responsable
<p>3. Después de la movilidad: esta etapa corresponde a las acciones que se deben realizar para efectuar el reconocimiento y equiparación de cursos una vez que la persona estudiante ha concluido sus estudios en la institución de educación superior extranjera.</p>	<p>3.1 Recibe y revisa el certificado oficial de notas digital enviado por la institución de educación superior extranjera socia por solicitud de la persona estudiante.</p>	<p>Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa</p>
	<p>3.2 Traslada mediante oficio al Departamento de Registro, al Departamento de Bienestar Estudiantil con copia a la Unidad Académica y a la persona estudiante, el certificado oficial de notas</p>	<p>Director, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa</p>
	<p>3.3 Revisa la información e informa a la persona estudiante el número de créditos equiparados para su pago; esto no aplica si la persona estudiante cuenta con beca 10 en la UNA previo a la movilidad.</p>	<p>Técnico Analista en Servicios Administrativos, Departamento de Registro</p>
	<p>3.4 Realiza el pago y remite al Departamento de Registro el comprobante de pago de créditos equiparados.</p>	<p>Estudiante</p>
	<p>3.5 Verifica e incluye en el historial académico los cursos equiparados y custodia la documentación en el expediente estudiantil.</p>	<p>Técnico Analista en Servicios Administrativos, Departamento de Registro</p>
	<p>3.6 Solicita la renovación o mantenimiento de la beca de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos para mantener la beca posterior a la experiencia de movilidad estudiantil.</p>	<p>Estudiante</p>

6. Vigencia

Este procedimiento rige a partir de su publicación.

7. Anexos

**Formulario para el Reconocimiento y Equiparación de Cursos Desarrollados en
Instituciones de Educación Superior Extranjeras como parte de Convenios de Movilidad
suscritos por la Universidad Nacional**

Nombre completo del Estudiante: _____ **Cédula:** _____

Categoría de beca en la UNA: _____

Unidad Académica: _____ **Carrera:** _____

Universidad Receptora Extranjera: _____ **País:** _____

Año Académico: _____ **Periodo de Estudios:** de _____ al _____

PROGRAMA PROPUESTO Y EQUIPARACIÓN (si necesita agregue más espacios):

Cursos por llevar en la Universidad de Destino			Cursos por reconocer en la UNA		
Código	Nombre del curso ofrecido en la Institución de educación superior extranjera	Total de créditos locales	Código	Nombre del curso ofrecido en la UNA	Créditos UNA

Declaración del estudiante y firma:

Los cursos listados anteriormente son los que comprometo a desarrollar durante mi movilidad. Cualquier cambio será notificado oportunamente y sometido a aprobación de las partes en un nuevo formulario.

Universidad Nacional (UNA) Declaración y Firma:

Los cursos listados anteriormente serán reconocidos y equiparados en la Universidad de Origen de acuerdo con las estipulaciones del proceso de Reconocimiento y Equiparación de la Universidad Nacional.

**Dirección de la Unidad Académica
(AICE)****Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación**

Nombre y Apellido _____

Nombre y Apellido _____

Firma y Sello _____

Firma y Sello _____

Lugar:

Fecha:

Lugar:

Fecha:

8. Firmas de autorización

	Nombre y cargo	Firmas	Fecha
<i>Elaboró:</i>	MSc. Grettel Brenes Arguedas, Profesional Especialista en Relaciones Internas y Externas y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa		
	Licda. Grethel Vargas Espinoza, Técnico Analista en Servicios Administrativos, de la Sección de Admisiones, Departamento de Registro		
	Licda. Ana Lorena Camacho Solano, Jefatura, Sección de Admisiones, Departamento de Registro		
<i>Revisó:</i>	M.Sc. Mayela Avendaño Salas Directora Departamento Bienestar Estudiantil		

	M.Sc. Randall Hidalgo Mora Director a.i. Departamento de Registro		
	Dr. Randall Arce Alvarado Director, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa		
Aprobó:	M.Sc. Randall Hidalgo Mora Vicerrector de Docencia		

9. Revisión o modificación

Número de Revisión	Fecha de Actualización	Descripción de la modificación